

Oficina Jurídica 1401

JEIMMY OSORIO PERDOMO
Calle 17 A N° 14 – 30, Casa 80
Funza – Cundinamarca
TELÉFONO 3114456374
E-mail; asesoresabogadosrj@gmail.com

27

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23
BOGOTÁ, D. C.
Teléfono 3419906
E-mail: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA: 110013110022-2020-00329-00

JEIMMY OSORIO PERDOMO, mayor y vecina de Funza - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número **1030557620** y **T.P 346.184 del C. S. de la J.**, obrando en nombre y representación de las demandadas **SUGEY NAYIBE ORDOÑEZ RODRÍGUEZ** y **LUISA FERNANDA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, por medio del presente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto emitido por su despacho el 20 de octubre de 2020, en tanto el 30 de septiembre de 2020 concurrieron por mi intermedio las señoras que representó, habiéndonos allanado a los hechos y pretensiones de la demanda – artículo 98 del C. G. del P.-.

El nombramiento de curador ad litem no es pertinente por ser extemporáneo, el Juzgado conoció de nuestra concurrencia –artículo 56 del C. G. del P.- el tres (03) de octubre de 2020 y, diecisiete (17) días después nombra curador ad litem, siendo incongruente tal nombramiento y sin sustento legal los gastos de curaduría por valor de setecientos mil pesos (\$700.000).

“Artículo 56. Funciones y facultades del curador ad litem. El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.”

El Curador designado no se ha posesionado del cargo, no ha actuado en el proceso y por ende, no ha desarrollado labor alguna.

Por lo expuesto, solicito tener en consideración las razones contenidas en este, revocando la designación del Curador ad Litem y los gastos de curaduría.

Señor Juez, atentamente,

JEIMMY OSORIO PERDOMO
C. C. 1030557620 de Bogotá, D. C.
T. P. 346.184 C. S. de la J.